

O R D E N A N Z A N°: 336/86.-

Ramallo, 27 de agosto de 1986

V I S T O:

La solicitud de la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la existencia de libertad de cultos en nuestra Patria nos pone ante la necesidad de atender igualitariamente todas las expresiones insertas en la comunidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Exímese del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Servicios Sanitarios, a la CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, registrada bajo el N° 607 en el Registro Nacional de Cultos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTICULO 2°: Los inmuebles afectados por el beneficio del Artículo anterior son: Secc. 2B - Mz. 82 - Parc. 17/18/19/20/21 - Partida 14229/230/31/32/33, del Partido de Ramallo.

ARTICULO 3°: La presente exención se otorga por el período fiscal 1986. De haberse abonado alguna de las Tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1986.